INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	N° 70/2.012
Fecha	16/11/2.012
Institución	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social — Instituto de Medicina Tropical
Autoridad Firmante	Lic. Julia Guirland
Expediente N°	12.475/2.012
Orden de Servicio	19/2.012
Fecha Orden de Servicio	16-07-2012
Procedimiento	Contratación Directa N° 16/2.012
Objeto	Servicio de Limpieza para la Institución
Contratista	SERVILIM – Grupo ROAM S.R.L.
Representante	María del Carmen Aquino
RUC N°	80056832-0
Monto Contratado	Gs. 114.851.200.-
ID LLAMADO N°	234.779/2.012
C.C. N°	CD-12008-12-55185

1. ANTECEDENTES

En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley 3.439/07, de efectuar la verificación de ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha decidido efectuar una verificación acerca de la ejecución de la Contratación Directa 16/2.012 que se refiere al "Servicio de Limpieza de la Institución".-

La Ley 2.051/03 en el artículo 70 se refiere a las Facultades de Verificación: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes.-*

A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Verónica Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"...".-

La decisión mencionada en el punto anterior, será realizada en virtud al Dictamen **DNCP/DJ N° 1.693/2.012** de fecha **25/07/2.012,** en el cual solicitan la verificación del cumplimiento contractual de la contratación mencionada, a raíz ***"DE UNA DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE",*** que manifiesta lo siguiente: *"...Por la presente vengo a presentar denuncia amparado en la protección al denunciante, ante las irregularidades en llamado a Contratación directa con ID N° 234779. Como Ciudadano Paraguayo pregunto cuando este país empezará a trabajar teniendo en cuenta el estado de derecho por el cual nos regimos todos, es decir que las instituciones públicas por imperio de la ley se encuentra obligado acatar el ordenamiento jurídico, pues el Estado mismo no puede obviar ni omitir ni mucho menos justificar la falta de acatamiento por el simple hecho que el mismo se encuentra sometido a ella porque el ordenamiento jurídico así lo obliga...*

...Solicito a la DNCP, realice una verificación in situ a fin de corroborar los hechos denunciados en cuanto a la provisión e papel toalla guardado en el depósito del IMT a la empresa adjudicada. Sírvase además verificar el incumplimiento por parte de la empresa adjudicada en cuanto a la falsedad de las exigencias que la convocante supuestamente requeriría en cuanto a que los funcionarios debían tener no solo uniformes con logo sino inclusive lentes o gafas de protección, botas, y otros accesorios que ninguno de los funcionarios tienen, lo que nos hace presumir la complicidad de funcionarios para complicar el presente llamado, hacer que varias empresas presenten ofertas superiores e inducir al error, para que así puedan obtener un beneficio la empresa adjudicada, razón por la cual debe ser declarado nula la adjudicación pues tamos ante un posible direccionamiento...[sic]". Por consiguiente, fue comunicada la denuncia por la Dirección Jurídica a esta Dirección mediante el **Memo DJ/N° 451/2.012** de fecha **25/07/2.012.-**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Por Nota DNCP/DVC **N° 20.168** de fecha **29/08/2.012** por la que se solicita la siguiente documentación al Instituto de Medicina Tropical:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Notas de Entrega o Remisión emitidas por la empresa.
- Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato (si la hubiere).
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.
- Garantía de Anticipo (si lo hubiere).
- Oferta presentada.
- Actas definitivas (si las hubiere).
- Solicitud de Prórroga para le entrega de los bienes (si lo hubiere).
- Solicitudes de pago, emitidos por la empresa.
- Constancia de los descuentos realizados en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes, (si los hubiere).
- Facturas comerciales y recibos emitidos por la empresa.
- Constancias de retenciones de IVA, renta y contrataciones públicas (art. 41 de la Ley 2051/03).
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento de los contratos.

En fecha **05/09/2.012,** ingresa a esta Dirección Nacional la nota de fecha **05/09/2.012**, con mesa de entrada N° **12.475/2.012**, conteniendo 18 fojas, a los efectos de arrimar la documentación solicitada.-

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección de Verificación de Contratos ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en los expedientes remitidos por el Instituto de Medicina Tropical, en base a los requerimientos expuestos en la Nota DNCP/DVC N° **20.168** de fecha **29/08/2.012,** buscando esclarecer los hechos manifestados en la denuncia transcripta más arriba.-

Por medio de la Nota N° **26.508** de fecha **17/10/2.012**, se ha designado a los técnicos de la Dirección de Verificación de Contratos, quienes han efectuado la verificación *in situ*, en el Instituto de Medicina Tropical, el día **24/10/2.012,** para la constatación de la ejecución

de los términos y condiciones establecidos en las Especificaciones Técnicas (EE.TT) verificables a simple vista.-

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, así como de la verificación *in situ* efectuada, en el marco de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1 De la Contratación Directa

La Orden de Servicio **N° 19/2.012** correspondiente a la Contratación Directa N° **16/2.012** para el *"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA INSTITUCION"*, de fecha **16/07/2.120,** ha sido utilizado como instrumento de formalización del contrato; las partes responsables de la misma son: Instituto de Medicina Tropical del ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la firma Servilim Grupo ROAM S.R.L. representadas por la Lic. Julia Guirland y la Sra. María del Carmen Aquino, respectivamente.-

3.2 Del Objeto del llamado

El punto 1 (Uno) Provisión de Servicios de Limpieza de Oficinas - Anexo 3 del Pliego de Bases y Condiciones establece:

ITEM N°	DESCRIPCION	CODIGO DE CATALOGO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD
1	Servicios de Limpieza	76111501-001	MES	EVENTO	8

3.3 Del Plazo de la entrega y de la duración del servicio

El punto 2 (Dos) Plazo de Entrega de los bienes/ o de realización de servicios - Anexo 3 del Pliego de Bases y Condiciones manifiesta: *"...Conforme Orden de Servicio..."*.-

La Orden de Servicio, en su punto 18 (Diez y ocho) expresa: *"Plazo de entrega: Inmediato"*.-

Abog. Lydia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Anexo 3, del Pliego de Bases y Condiciones – punto 4 (Cuatro) Duración del Contrato: *"8 meses".-*

La Orden de Servicio en el punto 13 (Trece) habla de la cantidad:

(10) ITEM	(11) UNIDAD	DESCRIPCION (12)	(13) CANTIDAD	(14) PRECIO UNITARIO	(15) IMPORTE
1	MESES	SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA INSTITUCION Considerando el Anexo 3 – Presentada por la Empresa	8	14.356.400	114.851.200
		IVA INCLUIDO			
				Total General (16)	**114.851.200**

Esta Dirección considera que el punto mencionado se refiere a la duración del objeto de la presente contratación, que según el cuadro *ut supra* establecido sería de 8 meses.-

Nota de Remisión N°	Fecha Inicio de Traslado	Fecha Termino de Traslado	Cantidad
001-002-0000002	17/07/2012	31/07/2012	1
001-002-0000003	01/08/2012	31/08/2012	1

Según las Notas de Remisión remitidas por la convocante, fueron realizadas 2 (dos) cantidades de trabajo, que se miden por mes según, <u>Anexo 3, del Pliego de Bases y Condiciones – punto 4 (Cuatro) Duración del Contrato</u>. Ahora bien, el plazo correría de mes en mes, y en el primer mes la cantidad de trabajo fue contada del 17/07/2.012 al 31/7/2.012, como 1 (un) mes. Esta Dirección realiza el siguiente cuestionamiento, ¿Cómo sería contabilizado el ultimo mes si el mencionado fue contado a mitad del mes?, o ¿Porqué ha sido contabilizado como un mes una fracción inferior a esa medida de tiempo?.-

Tampoco es recomendable la utilización del término "*inmediato*" pues el mismo resulta en la práctica de difícil cumplimiento, por la imprecisión material al contabilizar los plazos, por lo que sugerimos que no sea utilizado.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Julia Petersen
Verificación Contractual
DVC-DNCP

3.4 Del Lugar

El Pliego de Bases y Condiciones, Anexo 3, punto 3 (Tres) – Lugar de entrega de los bienes/ o prestación de servicios: *"Instituto de Medicina Tropical – Avda. Venezuela c/ Florida".-*
El punto 19 (Diez y nueve) de la Orden de Servicio: *"Lugar de Trabajo: I.M.T".-*

3.5 Del Pago.

El Pliego de Bases y Condiciones, Anexo 3, punto 5 (Cinco) – Condiciones de Pago:
"...A Crédito. Para el pago el oferente deberá emitir las siguientes documentaciones dentro de los 10 primeros días de cada mes:

- *Factura Crédito, con nota de solicitud de pago por parte del proveedor.*
- *Remisión*
- *Informe del Servicio realizado.*
- *Certificado de Cumplimiento Tributario actualizado.*

El pago será cancelado conforme disponibilidad financiera de la institución...".-

El punto 16 (Diez y seis) de la Orden de Servicio establece el monto de la presente contratación, el mismo es de **Gs. 114.851.200.-**

La Orden de Servicio punto 20 (Veinte) expresa que: *"...La Forma de Pago: Crédito – SEGÚN PLAN FINANCIERO...".-*

Factura N°	Fecha	Descripción	Monto
001-002-000042	01/08/2012	Servicio de limpieza del 17/7/12 al 31/7/12	7.178.200
001-002-000045	03/09/2012	Servicio de limpieza del 1/8/12 al 31/8/12	14.356.400
Total			**21.534.600**

Según la documentación obrante, el monto total abonado es de **Gs. 21.534.600.-**, la forma de pago sería mensual, por mes de trabajo; como puede observarse este punto cumple lo estipulado tanto en el Pliego de Bases y Condiciones como en la Orden de Servicio.-

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

3.6 Cumplimiento Tributario.

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	80056832 - 0
Nombre Completo / Razón Social	"ROAM " S.R.L.
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	R5RB0971102

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, la firma Servilim – Grupo ROAM S.R.L. se encuentra en situación regular como contribuyente del Estado, como puede observarse más abajo:

3.7 De la Denuncia

La denuncia se refería, entre otros, a los siguietnes puntos:

Provisión e papel toalla guardado en el depósito del IMT a la empresa adjudicada (sic):

Analizando el Pliego de Bases y Condiciones, esta Dirección se percató de que, en el Anexo 3 – Descripción de Tareas de Limpieza se especificaba lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE TAREAS DE LIMPIEZA		
1- TAREAS DIARIAS	1.1-, 1.2-,....	.....
	1.9-	Reposición de papel higiénico, jabón líquido, ***toalla***; proveídos por la empresa contratada

Y en el cuadro abajo expuesto se menciona que: *"...No se incluye provisión de papel...".-*

1- EN TODOS LOS CASOS LA EMPRESA CONTRATADA DEBERÁ PROVEER:
1.3- Dispensers para los sanitarios de los funcionarios, médicos, públicos y sala de internados:
Instalación de dispensers para papel higiénico fijados a paredes, con capacidad para rollos de 300 metros como mínimo con provisión de papel color blanco (baños de funcionarios y médicos).
Instalación de dispensers para jabón líquido o espuma con capacidad para 1 litro, con

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

provisión del jabón con fragancia, para el lavado frecuente de manos (baños de funcionarios, médicos y salas de internados).

Instalación de dispensers para toallas intercaladas para los baños de funcionarios y médicos.

No se incluye provisión de papel.

Una vez terminado el contrato, los dispensers serán retirados por la empresa.

Claramente, existe discordancia en lo establecido entre uno y otro punto, (Puntos, de los cuadros *ut supra* posicionados). Ya que en el punto 1.9 del primer cuadro establece que, *toalla, debe ser proveído por la empresa contratada*. Y en el punto 1.3 del segundo cuadro, hace mención a que, *Instalación de dispensers para toallas intercaladas para los baños de funcionarios y médicos.* ***No se incluye provisión de papel.-***

Esta Dirección no se puede referir a la denuncia en concreto, pues los conceptos no se encuentran claros, por tanto solicita que las partes se expidan respecto a los mismos y avalen sus respuestas con la documentación respectiva.-

Conforme Acta de Verificación *in situ* N° 248/2.012 y durante la realización de la misma, la Lic. Ana Sosa — Jefe de Higiene y Control de Infecciones, manifiesta que el Instituto de Medicina Tropical contaba con el producto (papel toalla) en el depósito y por tal motivo no fue proveído por la firma Roam.-

Sírvase además verificar el incumplimiento por parte de la empresa adjudicada en cuanto a la falsedad de las exigencias que la convocante supuestamente requeriría en cuanto a que los funcionarios debían tener no solo uniformes con logo sino inclusive lentes o gafas de protección, botas, y otros accesorios que ninguno de los funcionarios tienen, lo que nos hace presumir la complicidad de funcionarios para complicar el presente llamado, hacer que varias empresas presenten ofertas superiores e inducir al error, para que así puedan obtener un beneficio la empresa adjudicada, razón por la cual debe ser declarado nula la adjudicación pues tamos ante un posible direccionamiento (sic).-

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Dirección de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Personal de Limpieza, con la vestimenta y materiales necesarios para realizar la misma.

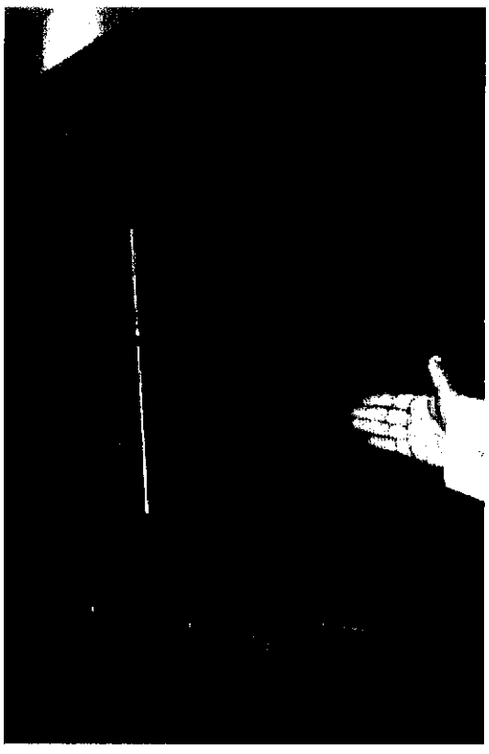

Las fotos arriba expuestas claramente demuestran que los funcionarios cuentan con los uniformes pertinentes, además cuentan con los materiales para realizar la limpieza, requeridos en el Pliego y Bases de Condiciones como ser: gorros, mascarillas, guantes y delantal entre otros.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Lelia Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

4. CONCLUSIONES

4.1. No resulta claro como sería contabilizado el último mes, si el primero fue contado desde la mitad del mes.-

4.2. Existe discordancia en lo establecido en el Anexo 3 – Descripción de Tareas de Limpieza, específicamente se solicita que las partes se expidan respecto a los mismos y avalen sus respuestas con la documentación respectiva.-

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe al Instituto de Medicina Tropical y a la firma Servilim – Grupo ROAM S.R.L. para su conocimiento y que en el plazo de 5 días, realicen el descargo correspondiente.-

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Abg. Leila Petersen Núñez
Verificadora Contractual

Abg. Cynthia Leite de Lezcano
Dirección de Verificación Contractual

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de Asunción, a los 24 Día/s del mes de Octubre de 20 12, siendo las 11 : 20 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abg. Rosana Granada y Abg. Leila Petersen, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en el Instituto de Medicina Tropical (IMT). a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado N° ___, modalidad CD, con ID N° 234779 Año 2012, contrato suscrito entre el Instituto de Medicina Tropical, y la empresa Roam S.R.L., de ___, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula ___ del Contrato y/o apartado ___ del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Lic. Ana Sosa.	Enc. Dpto. Higiene y Control de Infección.	I.M. Trop.

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Obs.
✓ Obs.: A modo de dejar bien en claro, la Licenciada Sosa comentó		
✓ que el papel toalla no es provisto por la firma ROAM, ya		
✓ que ese producto el Instituto de Medicina Tropical contaba con los		
✓ mismos en el depósito, así queda aclarado que el papel		
✓ toalla es provisto por el I.M. Tropical.		
✓		
✓		
✓		

Observación

Respecto al papel toalla la Lic. Sosa mencionó que el papel toalla fue provisto por el IMT, la marcación de entrada y salida es por planilla. Queda constancia que fue entregada la solicitud por la Lic. el Dpto. de Hig. y Control de Infección, realizar el pedido del papel toalla y planilla de control de actividades, fin de semana y mensual. Se aclara que la planilla de E y Sal. será remitida por el IM Tropical.

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Firmante y Aclaración: Lic. Ana Sosa — Firmante y Aclaración: Abg. Dolores Desiderio Sosa, Jefe de Higiene y Control Hosp. IMT
Firmante y Aclaración: Abg. Rosana Granada — Firmante y Aclaración: Ana Sosa
Firmante y Aclaración: Abg. Leila Petersen — Firmante y Aclaración: ___

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS — Dirección de Verificación Contractual

Abg. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Abg. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

(1)

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

SR. DIRECTOR NACIONAL Y A LA DIRECTORA DE VERIFICACION DE CONTRATOS

Ing. Douglas Oneto Bonzi y a la Abog. Cynthia Leite de Lezcano

E. S. D.

0832

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
MESA DE ENTRADA
EXP Nº: 0017869
FECHA: 26 NOV 2012
FOJAS: 23
Víctor Ferloni
Mesa de Entrada
DNCP

La firma "ROAM" S.R.L. hace los siguientes descargos en **RESPUESTA Y EN BASE A LAS CONCLUSIONES DEL DNCP/DVC NRO. 31910/2012.**----------

4.1. Con relación a este tema no podemos emitir opinión alguna teniendo en cuenta que nosotros no realizamos las registraciones contables, pero si podemos decir que, dentro de nuestra empresa se realizo los trabajos administrativos correctamente, basado en lo siguiente:

Una vez realizado el trabajo que correspondía desde la fecha 17/07/2012, hasta el 31/07/2012, nosotros en fecha 01/08/2012, dentro de nuestra factura nro. 001-002-000042, facturamos el correspondiente servicio, es decir la mitad del mes, que por derecho nos correspondía, pues realizamos el trabajo correspondiente, y por sobre todo tenemos la aprobación del Dpto. contralor de la entidad (IMT), Dpto. de Higiene y Control.----------

Además cabe señalar que, la Orden de Servicio, tiene la Leyenda INMEDIATO, cosa que nos obliga a realizar el servicio en un plazo no mayor de 24 hs. según lo establece las clausulas del contrato respectivo. Ahora bien nuestra intención en ningún momento fue la de alzarnos con mayor cantidad de servicio, para provecho propio, solo realizamos y cobramos, por cierto después de 85 dias, los servicios prestados.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Carlos G. Godoy Gómez
Secretario General

4.2. Con relación a este tema, realizamos el siguiente descargo:

- **En 1er. Termino, cuando realizamos, nuestro presupuesto para cotizar las diferentes licitaciones, <u>NUNCA</u>, nos fijamos en las tareas diarias a realizar, SI, en las especificaciones técnicas, y además tiene mayor peso, las especificaciones técnicas porque allí nos da los direccionamientos a seguir en cuanto a cantidad, frecuencia, Y calidad de insumos necesarios. No obstante se consulto al departamento de la UOC, el citado tema y los mismos aclaran que la provisión de papel no incluía, lo que hace suponer que también los demás cotizantes, SI LEYERON BIEN, el pliego de bases y condiciones, habrán realizado la citada consulta. Es decir nosotros en ningún momento cotizamos los papeles interfoliados, porque el pliego de bases no lo pedía y mucho menos nos hacemos cargo y rechazamos categóricamente que <u>ESTABAMOS UTILIZANDO LOS INSUMOS DEL IMT, QUE NOS CORRESPONDIA A NOSOTROS PROVEER, ACLARANDO QUE EL PLIEGO NO SOLICITABA PAPEL-TOALLA SEGÚN LO</u>**

4865447

Nathalia Saldivar
Socio Gerente
ROAM S.R.L

ROAM S.R.L.
RUC: 80056832-0

VISTO
Registrar y Notificar a verificador asignado
26/nov/12

NOTIFICADO
Andrea Espínola
REGISTRADO Y ARCHIVADO

(1)

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

SR. DIRECTOR NACIONAL Y A LA DIRECTORA DE VERIFICACION DE CONTRATOS

Ing. Douglas Oneto Bonzi y a la Abog. Cynthia Leite de Lezcano

E. S. D.

0832

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
MESA DE ENTRADA
EXP Nº: 0017869
FECHA 26 NOV 2012
FOJAS 23
Víctor Ferloni
Mesa de Entrada
DNCP

La firma "ROAM" S.R.L. hace los siguientes descargos en **RESPUESTA Y EN BASE A LAS CONCLUSIONES DEL DNCP/DVC NRO. 31910/2012.**----------

4.1. Con relación a este tema no podemos emitir opinión alguna teniendo en cuenta que nosotros no realizamos las registraciones contables, pero si podemos decir que, dentro de nuestra empresa se realizo los trabajos administrativos correctamente, basado en lo siguiente:

Una vez realizado el trabajo que correspondía desde la fecha 17/07/2012, hasta el 31/07/2012, nosotros en fecha 01/08/2012, dentro de nuestra factura nro. 001-002-000042, facturamos el correspondiente servicio, es decir la mitad del mes, que por derecho nos correspondía, pues realizamos el trabajo correspondiente, y por sobre todo tenemos la aprobación del Dpto. contralor de la entidad (IMT), Dpto. de Higiene y Control.----------

Además cabe señalar que, la Orden de Servicio, tiene la Leyenda INMEDIATO, cosa que nos obliga a realizar el servicio en un plazo no mayor de 24 hs. según lo establece las clausulas del contrato respectivo. Ahora bien nuestra intención en ningún momento fue la de alzarnos con mayor cantidad de servicio, para provecho propio, solo realizamos y cobramos, por cierto después de 85 dias, los servicios prestados.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Carlos G. Godoy Gómez
Secretario General

4.2. Con relación a este tema, realizamos el siguiente descargo:

- **En 1er. Termino, cuando realizamos, nuestro presupuesto para cotizar las diferentes licitaciones, <u>NUNCA</u>, nos fijamos en las tareas diarias a realizar, SI, en las especificaciones técnicas, y además tiene mayor peso, las especificaciones técnicas porque allí nos da los direccionamientos a seguir en cuanto a cantidad, frecuencia, Y calidad de insumos necesarios. No obstante se consulto al departamento de la UOC, el citado tema y los mismos aclaran que la provisión de papel no incluía, lo que hace suponer que también los demás cotizantes, SI LEYERON BIEN, el pliego de bases y condiciones, habrán realizado la citada consulta. Es decir nosotros en ningún momento cotizamos los papeles interfoliados, porque el pliego de bases no lo pedía y mucho menos nos hacemos cargo y rechazamos categóricamente que <u>ESTABAMOS UTILIZANDO LOS INSUMOS DEL IMT, QUE NOS CORRESPONDIA A NOSOTROS PROVEER, ACLARANDO QUE EL PLIEGO NO SOLICITABA PAPEL-TOALLA SEGÚN LO</u>**

4865447

Nathalia Saldivar
Socio Gerente
ROAM S.R.L

ROAM S.R.L.
RUC. 80056832-0

VISTO
Registrar y Notificar a verificador asignado
26/nov/12

NOTIFICADO

Andrea Espínola
Secretaria
REGISTRADO Y ARCHIVADO

DETERMINA LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS. LO QUE PRESUMIMOS, ES QUE EL DENUNCIANTE SIN CONOCER LOS HECHOS, PENSO QUE NOSOTROS NOS BENEFICIABAMOS DE ESTOS INSUMOS, PORQUE AYUDABAMOS A LOS FUNCIONARIOS DEL IMT, EN LA COLOCACION DE LAS TOALLAS CORRESPONDIENTES, COSA QUE SI OCURRIA, PUES SIEMPRE ENTENDIMOS QUE TRABAJAR EN EQUIPO NO DAÑABA A NADIE.

- En el apartado de la hoja nro. 8 en el último párrafo que dice:

Sírvase además verificar el incumplimiento por parte de la empresa adjudicada en cuanto a la falsedad de las exigencias que la convocante supuestamente requeriría en cuanto a que los funcionarios debían tener no solo uniformes con logo sino inclusive lentes o gafas de protección, botas y otros accesorios que ninguno de los funcionarios tienen. (se copia textualmente).

- Con referencia a este punto, decimos cuanto sigue, en el momento de la verificación, mis personales no tenían sus botas correspondientes, porque estaban realizando procedimientos internos (limpiezas internas), y no pueden utilizar botas de plásticos en esos lugares, razón por la cual tenían sus zapatos de cuero cerrados, además se recuerda, que dentro del hospital no se utilizan las botas, están son utilizadas cuando se realizan procedimientos de limpieza, fuera de la misma evitando asi la contaminación cruzada, por la no absorción de los líquidos y microorganismos vectores.
- En cuanto a las gafas, en el momento de la intervención según lo que nos manifiesta la supervisora, se realizaba limpieza de pasillo, razón por la cual no se estaban utilizando las gafas, están se utilizan cuando realizamos desinfecciones de baños y limpieza de vidrios en altura.

Pero con relación a lo antes dicho según factura nro. 001 001 002950, de la empresa AB SRL de fecha 16/07/2012, (que anexamos a la presente nota), se puede comprobar que hemos realizado la compra de estos elementos de protección, que nos fuera solicitado dentro de la LICITACION correspondiente, por lo cual no aceptamos bajo ningún termino que estuvimos en complicidad, con la Entidad Contratante, así como lo enuncian dentro del ultimo párrafo de la hoja nro. 8. ANTE TODO Y ESPERANDO PRUEBA A CONTRARIO, HEMOS ACTUADO DE BUENA FE, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECIO EL CITADO LLAMADO, PROVECHENDO LOS INSUMOS, PERSONALES Y REALIZANDO LAS TAREAS, ASI COMO LO MANDA LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, Y CONTROLADOS MUY DE CERCA POR EL DEPTO. DE SALUBRIDAD E HIGUIENTE, CUYAS PLANILLAS SEMANALES ANEXAMOS, PARA QUE PUEDAN VER QUE EN NINGUN MOMENTO ESTUVIMOS EN CONFABULACION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos G. Godoy Gómez
Secretario General

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ATTE.

4865447

Nathalia Saldivar
Socio Gerente
ROAM S.R.L

ROAM S.R.L
RUC: 80056032-0

Viva Paraguay

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL
administración@imtedu.py

001909 7

Asunción, 06 de diciembre de 2012

FECHA 06.DIC.2012
FOLIAS 25

Señor
Ing. Douglas Oneto Bonzi, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Ref.: Notificación DNCP/DVC N° 31909/12 de la Resolución DNCP N° 2174 sobre Investigación de Oficio sobre supuestas irregularidades en la Adjudicación a favor de la Firma ROAM SRL, en el marco de la Contratación Directa N° 16/2012 para el "SERVICIO DELIMPIEZA DE LA INSTITUCION"-ID N° 234.779, convocado por el Instituto de Medicina Tropical del Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social.

A la Atención de la Abog. Cynthia Leite de Lezcano, Directora de Verificación de Contrato DNCP.

JULIA GUIRLAND, Licenciada en Administración, en nombre y representación del Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social, conforme al testimonio de poder acreditadas ante la DNCP, constituyendo y denunciando domicilio procesal y real respectivamente en la Avda. Venezuela de esta capital. Al Señor Director Nacional me presento y digo:

EN RELACION AL INFORME DE LA DIRECCION DE VERIFICACION DE CONTRATOS N° 70/2012:

3- COMENTARIOS

3.3- DEL PLAZO DE LA ENTREGA Y DE LA DURACION DEL SERVICIO:

Con respecto al punto aclaramos que el inicio de la prestación del servicio por parte de **Empresa Servilim** entra en vigencia a partir del 17 de Julio del 2012 a 17 de Marzo del 2013 conforme al Contrato N° 01/2012 correspondiente a la C.D. N° 16/2012 Servicios de Limpieza para la Institución.

Y que el inicio de la prestación de servicio fue solicitado por esta Institución en consideración a que el Contrato de la Empresa que venía prestando servicios vencía en fecha 16 de Julio del 2012, de modo que el Servicio no sea resentido por la falta de limpieza de las diferentes áreas conforme a las Especificaciones Técnicas.

Entendiéndose que el INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL, es un Hospital Especializado de alcance Nacional para la atención y tratamiento de enfermedades infecciosas como ser cuadros respiratorios (Gripe, Influenza, H1N1, Neumonía, Pulmonía), dengue, lehismania, VIH-SIDA, Meningitis, entre otros. Cuadros que tienen como caldo de cultivo, al ambiente con polución, siendo un crimen albergar a pacientes con estos estados en un ambiente sin el debido cuidado.

VIGENCIA DEL CONTRATO DE LA EMPRESA SERVILIM

De conformidad a la Cláusula Décimo Quinta. "Vigencia del Contrato"

Inicio	Termino
17-07-2012	17-03-2013

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Carlos G. Godoy Gómez
Secretario General

VISTO
notificar a verificador designado para descargo.
7/12/12 9:30

1(uno)

EVALUACION DE DESCARGO																							EVA N° 90/2.012
Fecha emisión	11/12/2.012																						
Ref. Informe DVC	70/2.012																						
Contratante	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social — Instituto de Medicina Tropical																						
Orden de Servicio N°	19/2.012																						
Contratista	SERVILIM – Grupo ROAM S.R.L.																						
Recurrentes	Contratante													-	Contratista								X
Expediente/s N°	17.869/2.012 y 19.097/2.012													**Fecha/s**	26/11/2.012 y 06/12/2.012								
Instancias a remitir*	EC	x	C	x	CGR		AGPE		MP		DJ	x	DNC	x	JD		JM		O				

***EC:** Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

Fue comunicado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social — Instituto de Medicina Tropical, el Informe N° 70/2.012 de la Dirección de Verificación de Contratos, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por nota DNCP/DVC N° 31.909/2.012 de fecha 20/11/2.012, la misma presentó descargo, ingresado a esta Dirección bajo expediente N° 19.097/2.012 con 025 fojas.-

La firma Contratista SERVILIM – Grupo ROAM S.R.L. fue comunicado acerca de las conclusiones del Informe N° 70/12 de la Dirección de Verificación de Contratos, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por nota DNCP/DVC N° 31.910/2.012 de fecha 20/11/2.012, la contratista presentó su descargo, ingresado como expediente N° 17.869/2.012 el 20/11/2.012 según mesa de entrada de esta Dirección Nacional, el mismo consta de 03 fojas.-

A continuación se transcriben las conclusiones del Informe DVC N° 70/2.012, con la mención de los descargos de las partes para su evaluación final:

4.1. *No resulta claro como sería contabilizado el último mes, si el primero fue contado desde la mitad del mes.-*

<u>Respuesta de la firma SERVILIM – Grupo ROAM S.R.L.:</u>

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación de Contratos

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leila de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Una vez realizado el trabajo que correspondía desde la fecha 17/07/2012, hasta el 31/07/2012, nosotros en fecha 01/08/2012, dentro de nuestra factura nro. 001-002-000042, facturamos el correspondiente servicio, es decir la mitad del mes, que por derecho nos correspondía, pues realizamos el trabajo correspondiente, y por sobre todo tenemos la aprobación del Dpto. contralor de la entidad (IMT), Dpto. de Higiene y Control.----------

Además cabe señalar que, la Orden de Servicio, tiene la Leyenda INMEDIATO, cosa que nos obliga a realizar el servicio en un plazo no mayor de 24 hs. según lo establece las clausulas del contrato respectivo. Ahora bien nuestra intención en ningún momento fue la de alzarnos con mayor cantidad de servicio, para provecho propio, solo reclamamos y cobramos, por cierto después de 85 dias, los servicios prestados.----------

Respuesta de la Contratante, Instituto de Medicina Tropical:

Con respecto al punto aclaramos que el inicio de la prestación del servicio por parte de **Empresa Servilim** entra en vigencia a partir del 17 de Julio del 2012 a 17 de Marzo del 2013 conforme al Contrato N° 01/2012 correspondiente a la C.D. N° 16/2012 Servicios de Limpieza para la Institución.

Y que el inicio de la prestación de servicio fue solicitado por esta Institución en consideración a que el Contrato de la Empresa que venía prestando servicios vencía en fecha 16 de Julio del 2012, de modo que el Servicio no sea resentido por la falta de limpieza de las diferentes áreas conforme a las Especificaciones Técnicas

Entendiéndose que el INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL, es un Hospital Especializado de alcance Nacional para la atención y tratamiento de enfermedades infecciosas como ser cuadros respiratorios (Gripe, Influenza, H1N1, Neumonía, Pulmonía), dengue, lehismania, VIH-SIDA, Meningitis, entre otros. Cuadros que tienen como caldo de cultivo, al ambiente con polución, siendo un crimen albergar a pacientes con estos estados en un ambiente sin el debido cuidado.

VIGENCIA DEL CONTRATO DE LA EMPRESA SERVILIM
De conformidad a la Cláusula Décimo Quinta. "Vigencia del Contrato"

17-07-2012	17-03-2013

Para el pago por la presentación del Servicio, fue realizada conforme al desglose de la Orden de Servicio **N° 19/2012** conforme al siguiente cuadro:

17/07/2012	31/07/2012	15

Como se puede visualizar de donde se desprende que el primer mes de trabajo **no fue contabilizado** como un mes, ni se ha realizado pago por un mes, como se puede observar en la Factura N° 001-002-000042 por un monto de Gs. 7.178.200; Remisión N° 001-002-0000002 donde se establece la fecha de inicio del trabajo 17-07-12 y termino del trabajo 31-07/12.

Ahora bien, si la empresa Servilim hubiese llegado al término del Contrato, se tendría que haber emitido una Orden de Servicio del 01/03/2013 al 17/03/2013, con lo cual se estaría completando los 8 (ocho) meses.

Pero según Resolución DNCP N° 2122/2012 SE ANULA la Adjudicación, quedando esta Institución sin la prestación de Serv. De Limpieza.

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Respuesta de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas:

Conforme las contestaciones respectivas, y teniendo en cuenta la Factura N° 001-002-000042 de fecha 01/08/2.012 que se refiere al monto del primer mes de servicio, la misma es por valor de Gs. 7.178.200.- mitad del monto calculado por mes. Con las explicaciones dadas, esta Dirección levanta el punto **4.1.** de las Conclusiones del Informe N° 70/2.012.-

4.2. *Existe discordancia en lo establecido en el Anexo 3 – Descripción de Tareas de Limpieza, específicamente se solicita que las partes se expidan respecto a los mismos y avalen sus respuestas con la documentación respectiva.-*

Respuesta de la firma SERVILIM – Grupo ROAM S.R.L.:

En 1er. Termino, cuando realizamos, nuestro presupuesto para cotizar las diferentes licitaciones, NUNCA, nos fijamos en las tareas diarias a realizar, SI, en las especificaciones técnicas, y además tiene mayor peso, las especificaciones técnicas porque allí nos da los direccionamientos a seguir en cuanto a cantidad, frecuencia, Y calidad de insumos necesarios. No obstante se consulto al departamento de la UOC, el citado tema y los mismos aclaran que la provisión de papel no incluía, lo que hace suponer que también los demás cotizantes, SI LEYERON BIEN, el pliego de bases y condiciones, habrán realizado la citada consulta. Es decir nosotros en ningún momento cotizamos los papeles interfollados, porque el pliego de bases no lo pedía y mucho menos nos hacemos cargo y rechazamos categóricamente que ESTABAMOS UTILIZANDO LOS INSUMOS DEL IMT, QUE NOS CORRESPONDIA A NOSOTROS PROVEER, ACLARANDO QUE EL PLIEGO NO SOLICITABA PAPEL-TOALLA SEGÚN LO DETERMINA LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS. LO QUE PRESUMIMOS, ES QUE EL DENUNCIANTE SIN CONOCER LOS HECHOS, PENSO QUE NOSOTROS NOS BENEFICIABAMOS DE ESTOS INSUMOS, PORQUE AYUDABAMOS A LOS FUNCIONARIOS DEL IMT, EN LA COLOCACION DE LAS TOALLAS CORRESPONDIENTES, COSA QUE SI OCURRIA, PUES SIEMPRE ENTENDIMOS QUE TRABAJAR EN EQUIPO NO DAÑABA A NADIE.

- **En el apartado de la hoja nro. 8 en el último párrafo que dice:**

Sírvase además verificar el incumplimiento por parte de la empresa adjudicada en cuanto a la falsedad de las exigencias que la convocante supuestamente requeriría en cuanto a que los funcionarios debían tener no solo uniformes con logo sino inclusive lentes o gafas de protección, botas y otros accesorios que ninguno de los funcionarios tienen. (se copia textualmente).

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

- **Con referencia a este punto, decimos cuanto sigue, en el momento de la verificación, mis personales no tenían sus botas correspondientes, porque estaban realizando procedimientos internos (limpiezas internas), y no pueden utilizar botas de plásticos en esos lugares, razón por la cual tenían sus zapatos de cuero cerrados, además se recuerda, que dentro del hospital no se utilizan las botas, están son utilizadas cuando se realizan procedimientos de limpieza, fuera de la misma evitando asi la contaminación cruzada, por la no absorción de los líquidos y microorganismos vectores.**

- **En cuanto a las gafas, en el momento de la intervención según lo que nos manifiesta la supervisora, se realizaba limpieza de pasillo, razón por la cual no se estaban utilizando las gafas, están se utilizan cuando realizamos desinfecciones de baños y limpieza de vidrios en altura.**

Pero con relación a lo antes dicho según factura nro. 001 001 002950, de la empresa AB SRL de fecha 16/07/2012, (que anexamos a la presente nota), se puede comprobar que hemos realizado la compra de estos elementos de protección, que nos fuera solicitado dentro de la LICITACION correspondiente, por lo cual no aceptamos bajo ningún termino que estuvimos en complicidad, con la Entidad Contratante, así como lo enuncian dentro del ultimo párrafo de la hoja nro. 8. ANTE TODO Y ESPERANDO PRUEBA A CONTRARIO, HEMOS ACTUADO DE BUENA FE, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECIO EL CITADO LLAMADO, PROVECHENDO LOS INSUMOS, PERSONALES Y REALIZANDO LAS TAREAS, ASI COMO LO MANDA LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, Y CONTROLADOS MUY DE CERCA POR EL DEPTO. DE SALUBRIDAD E HIGUIENTE, CUYAS PLANILLAS SEMANALES ANEXAMOS, PARA QUE PUEDAN VER QUE EN NINGUN MOMENTO ESTUVIMOS EN CONFABULACION

Respuesta de la Contratante, Instituto de Medicina Tropical:

Aclaramos que en las especificaciones técnicas que se transcribe a continuación

1.3- Dispensers para los sanitarios de los funcionarios, médicos, públicos y sala de internados:

Instalación de dispensers para papel higiénico fijados a paredes, con capacidad para **rollos de 300 metros** como mínimo **con provisión del papel** color blanco (baños de funcionarios y médicos).	**Esto significa que la Empresa adjudicada proveía el papel higiénico de 300 metros en los baños de funcionarios y médicos y colocar los dispenser.**	
Instalación de dispensers para **jabón líquido** o en espuma con capacidad para 1 litro, con **provisión del jabón** con fragancia, para el lavado frecuente de manos (baños de funcionarios, médicos y salas de internados).	**Esto significa que la Empresa adjudicada proveía el jabón líquido en los baños de funcionarios, médicos y sala de internados y colocar los dispenser.**	

Abog. Leila Petersen
Verificación Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Instalación de dispenser para **toallas intercaladas** para los baños de funcionarios y médicos. **No se incluye provisión del papel**.	**Esto significa que la Empresa Adjudicada proveía los dispenser e instalación de los mismos para papel toalla intercalada.** **Pero no la provisión de las mismas, debido a que esta Institución ha recibido del Ministerio de Salud Publica dicho insumo lo cual se encuentra en el depósito de Insumo que fuera visitado por Representantes de la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas y explicada del mecanismo.**	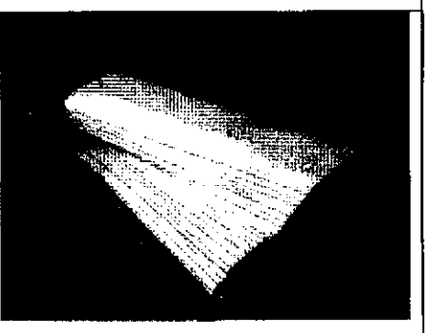

Con respecto al punto:
DESCRIPCIÓN DE TAREAS DE LIMPIEZA:

1- TAREAS DIARIAS

1.9-	Reposición de papel higiénico, jabón líquido, toallas; proveídos por la empresa contratada.	Referente a este punto una vez analizadas las especificaciones técnicas y la descripción de las tareas diarias nos percatamos que si existe discordancia en lo establecido en el Anexo 3. Cabe destacar que el momento de la Verificación para su posterior Publicación no hemos recibido reparo alguno sobre el punto mencionado por parte de la DNCP, como así también no fue solicitado ninguna aclaración en el plazo establecido para consultas por parte de los potenciales proveedores.

En cuanto a la denuncia, queremos aclarar que esta Institución ni los funcionarios actúan en complicidad con ningún potencial oferente que si bien existe un plazo para las visitas in situ y consultas al respecto y que los oferentes han realizado la Visita y Verificación de los servicios solicitados según Constancia emitida no se ha presentado ninguna consulta.

Aclarando además, que esta Convocante ha recibido 4 (cuatro) ofertas y los mismos han suscripto y entregado el correspondiente Formulario de carta/oferta que incluye la siguiente clausula: "4. Hemos examinado y no hallamos objeción alguna a las condiciones de este procedimiento de Contratación Directa, incluyendo las Adenda_____.

Respuesta de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en su Informe N° 70/2.012 menciona lo siguiente:

"La denuncia se refería, entre otros, a los siguietnes puntos:

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lazcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Provisión e papel toalla guardado en el depósito del IMT a la empresa adjudicada (sic):

Analizando el Pliego de Bases y Condiciones, esta Dirección se percató de que, en el Anexo 3 – Descripción de Tareas de Limpieza se especificaba lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE TAREAS DE LIMPIEZA		
1- TAREAS DIARIAS	**1.1-, 1.2-,....**	.....
	1.9-	Reposición de papel higiénico, jabón líquido, ***toalla***; proveídos por la empresa contratada

Y en el cuadro abajo expuesto se menciona que: "...No se incluye provisión de papel...".-

1- EN TODOS LOS CASOS LA EMPRESA CONTRATADA DEBERÁ PROVEER:
1.3- Dispensers para los sanitarios de los funcionarios, médicos, públicos y sala de internados: Instalación de dispensers para papel higiénico fijados a paredes, con capacidad para rollos de 300 metros como mínimo con provisión de papel color blanco (baños de funcionarios y médicos). Instalación de dispensers para jabón líquido o espuma con capacidad para 1 litro, con provisión del jabón con fragancia, para el lavado frecuente de manos (baños de funcionarios, médicos y salas de internados). Instalación de dispensers para toallas intercaladas para los baños de funcionarios y médicos. ***No se incluye provisión de papel.*** Una vez terminado el contrato, los dispensers serán retirados por la empresa.

Claramente, existe discordancia en lo establecido entre uno y otro punto, (Puntos, de los cuadros ut supra posicionados). Ya que en el punto 1.9 del primer cuadro establece que, toalla, debe ser proveído por la empresa contratada. Y en el punto 1.3 del segundo cuadro, hace mención a que, Instalación de dispensers para toallas intercaladas para los baños de funcionarios y médicos. ***No se incluye provisión de papel.-***

Esta Dirección no se puede referir a la denuncia en concreto, pues los conceptos no se encuentran claros, por tanto solicita que las partes se expidan respecto a los mismos y acompañen sus respuestas con la documentación respectiva".-

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leila de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

De lo mencionado en el Informe N° 70/2.012, se puede evidenciar que efectivamente existe discordancia entre lo establecido en uno y otro punto, además cabe señalar que según la contestación por parte de la Contratante, foja 017 del expediente N° 19.097/12, (lo resaltado y subrayado es nuestro), del Pliego de Bases y Condiciones – ESPECIFICACIONES TECNICAS – DIARIAMENTE LA LIMPIEZA CONSISTIRÁ EN:

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

DIARIAMENTE LA LIMPIEZA CONSISTIRA EN:

- **Barrer y repasar los pisos con agua y detergente.**
- **Colocación de Sabanas en los dormitorios de los Médicos Residentes e internos.**
- **Sacudir polvo, tela de araña y otros de las aberturas, puertas, mamparas, vidrios, marcos de las ventanas, esquinas de las paredes, etc.**
- **Lavar las paredes pintadas y sacar manchas de manos o pisadas tanto en los lugares abiertos como en los pasillos y escaleras.**
- **Limpieza interior y exterior en vidrios.**
- **Limpieza general con productos no abrasivos, de muebles y gabinetes.**
- **Desinfectar y mantener limpios, retirar las basuras de todas las áreas mencionadas.**
- **Limpiar, desinfectar, desodorizar los sanitarios, incluyendo inodoros, azulejos, lavatorios, espejos y otros artefactos. La oferta deberá contemplar la provisión de papel higiénico, toallas de papel, toallas de tela y jabón líquido, las veces que fuere necesario.**
- **Barrer y recoger basuras en forma permanente.**
- **Recoger la basura y depositar en los lugares destinados para el efecto para su posterior retiro.**
- **Descargar y limpiar papeleros, basureros de todas las oficinas, sanitarios, pasillos, etc.**
- **Limpiar inoxidables con líquidos especiales.**
- **Limpiar escaleras.**

Como puede observarse la contradicción sigue en pie, algunos párrafos del Pliego de Bases y Condiciones (PByC) determinan que el *papel toalla* debe ser proveído por la firma contratista y otro punto del mismo manifiesta que no incluye la provisión de papel. Cabe hacer mención a que durante la verificación *in situ*, Acta N° 248/2.012, la Lic. Ana Sosa — Jefe de Higiene y Control de Infecciones, manifestó que el Instituto de Medicina Tropical contaba con el producto (papel toalla) en el depósito y por tal motivo no fue proveído por la firma Roam.-

Por otro lado, aclaramos a la firma ROAM que durante la verificación *in situ* no se evidenció la falta de uniforme, sino que ello fue (entre otros puntos) objeto de denuncia, sin embargo, del texto de su descargo vemos que la misma reconoce que en algún momento no tuvieron uniforme en el marco de las tareas diarias. Así mismo, recordamos a la firma que el Pliego de Bases y Condiciones *in extenso* debe ser tomado en cuenta para la preparación de las ofertas y no solo una parte de él.-

Abog. Leila Paterson
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

El punto **4.2.** del Informe N° 70/2.012, no puede ser levantado, debido a que analizando lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y lo contestado por ambas partes, entiéndase Contratante y Contratista, efectivamente hay discordancia en el Pliego de Bases y Condiciones, hecho que motivó el punto objetado en la denuncia.-

Conclusión y Recomendaciones:

Se ha levantado el punto **4.1.** de las conclusiones vertidas en el Informe N° 70/2.012. Asimismo, esta Dirección recomienda tener en cuenta el punto **4.2.** objetado en el Informe N° 70/2.012, tanto a la Convocante de manera a fortalecer los controles respecto a la preparación de las bases y condiciones así como a la contratada, quien en su papel de potencial oferente debe informarse íntegramente del contenido del Pliego de Condiciones y solicitar las aclaraciones que resulten necesarias para realizar una oferta solvente.-

Instancias a remitir

Recomendamos remitir la presente Evaluación de Descargo a la contratante, —*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social - Instituto de Medicina Tropical*— y a la contratista, —*SERVILIM – Grupo ROAM S.R.L.* — para tener conocimiento del cierre del presenten trabajo, por parte de esta Dirección.-

Se recomienda la remisión de la presente a la Dirección Jurídica de la DNCP, considerando que la verificación fue originada a través de una denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias con Protección al Denunciante de Hechos de Corrupción así también a la Dirección de Normas y Control de esta Dirección, para su toma de razón con respecto al contenido del Pliego de Bases y Condiciones.-

Abg. Leila Petersen N.
Verificadora Contractual

Abg. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación Contractual